DIV. ASUNTOS JURÍDICOS - ADM.
Dictamen Nº 639
14 NOV 2018

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Contrato BNF-P Nº 613.- /2018

SERVICIO DE AGRIMENSORES PARA PLANO GEORREFERENCIADO E INFORME PERICIAL PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el **ECON. PEDRO DANIEL CORREA RAMIREZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.312.968, nombrado por Decreto Nº 13 del 15 de agosto de 2018, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por su Gerente General, el **ING. GUSTAVO JESÚS MORA VILLALBA**, con Cédula de Identidad Civil N° 578.892, designado por Resolución Nº 1 inserta en el Acta 64 del 21 de agosto del 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CRLA CONSULTORIAS – CONSTRUCCIONES de Carlos Rubén López Arévalo**, con Registro Único del Contribuyente N° 1063366-9, domiciliada en la calle Panambí Vera N° 279 e/ 1ra y 2da, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **CARLOS RUBÉN LÓPEZ ARÉVALO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.063.366, en calidad de **Propietario**, en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato para el **"Servicio de Agrimensores para Plano Georreferenciado e Informe Pericial para el Banco Nacional de Fomento"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que este provea el **Servicio De Agrimensores Para Plano Georreferenciado E Informe Pericial**, en las mismas condiciones establecidas en la Carta de Invitación y la oferta de fecha 17/08/18.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación, sus Anexos y Adendas o modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
d) La Oferta del **PROVEEDOR** de fecha 17/08/2018;
e) La resolución de adjudicación N° 4 Acta 77 de fecha 4 de octubre de 2018 y su respectiva notificación;
f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Carlos R. López A.
Lic. Ing. Civil
CRLA
CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES
CIVILES-VIALES-INDUSTRIALES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	**1**	**1**	**0**	**0**	**260**	**30**	**1**	**99**	**45.600.000**

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **344.610/2018**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2018, para el **"SERVICIO DE AGRIMENSORES PARA PLANO GEORREFERENCIADO E INFORME PERICIAL"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 4 Acta 77 de fecha 4 de octubre de 2018, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Total (IVA incluido)
1	81151604-001	Servicio de Agrimensores para Finca N° 223 del Distrito de Horqueta - Compañía Pehuahgo mi	UNIDAD	1	unidad	7.300.000
2	81151604-001	Servicio de Agrimensores para finca N° 6.755 del Distrito de Itauguá - Lugar denominado Mboyy Km 24,5 Ruta II a 50 mts de la ruta lado izquierdo yendo a Itauguá.	UNIDAD	1	unidad	1.600.000
3	81151604-001	Servicio de Agrimensores para finca N° 1.119 del Distrito de Borja	UNIDAD	1	unidad	4.300.000

Carlos R. López A.
Lic. Ing. CRLA
CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES
CIVILES-VIALES-INDUSTRIALES

4	81151604-001	Servicio de Agrimensores para finca N° 1.267 del Distrito de Pte. Franco	UNIDAD	1	unidad	2.200.000
5	81151604-001	Servicio de Agrimensores para finca N° 1.224 del Distrito de Ayolas Colonia COE YU	UNIDAD	1	unidad	3.000.000
6	81151604-001	Servicio de Agrimensores para finca N° 1.262 del Distrito de Mbaracayu EX 16.667	UNIDAD	1	unidad	11.000.000
7	81151604-001	Servicio de Agrimensores para finca N° 21.675 del Distrito de San Lorenzo	UNIDAD	1	unidad	3.200.000
8	81151604-001	Servicio de Agrimensores para finca N° 13. 687 del Distrito de Ñemby – Lugar denominado Cañadita	UNIDAD	1	unidad	1.500.000
9	81151604-001	Servicio de Agrimensores para finca N° 1521 del Distrito de Ybycui – Compañías Rincón Guazú y Tacuarí	UNIDAD	1	unidad	10.000.000
10	81151604-001	Servicio de Agrimensores para finca N° 3.357 de Ñemby - Capilla Cue	UNIDAD	1	unidad	1.500.000
Precio Total:	**Guaraníes cuarenta y cinco millones seiscientos mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).----------**					**G. 45.600.000.-**

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones Generales del Contrato (CGC) y en la Carta de Invitación.----------

Carlos R. López A.
Lic. Inc.
CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES
CIVILES-VIALES-INDUSTRIALES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
ASUNCION

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**.--

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

Una vez suscripto el contrato se realizará en la Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento, sito en (Independencia Nacional y 25 de Mayo e/ Cerro Corá y Yegros), en coordinación con la Gerencia Departamental de Recuperación de Créditos – División Bienes Adjudicados. El plazo máximo de entrega será de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la recepción de la Orden de Servicio respectiva y la copia de los Títulos de Propiedad de los inmuebles, objeto del servicio.-

El trabajo de campo y de gabinete relativos a este servicio, deberá contar con un acta de inicio y finalización del servicio que deberá estar suscrito por un personal autorizado por el BNF.-----

El BNF se reserva el derecho de fiscalizar los trabajos, tanto en el terreno como en el gabinete, previa a la recepción final del servicio.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Gerencia Departamental de Recuperación de Créditos – División Bienes Adjudicados**, en Prueba de conformidad.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato y en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).----------

Carlos R. López A.
Ing. Civil
CRLA
CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES
PROYECTOS-VIALES-INDUSTRIALES

BNF
PRESIDENCIA

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y en la Carta de Invitación.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

14. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Las partes, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

15. OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las partes, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04.- del mes de diciembre del año 2018.----------

Econ. Daniel Correa
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Firmado por _____ **CONTRATANTE-BNF**

Gustavo Jesús Mora Villalba
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Carlos R. López A.
Lic. Ing. Civil

Firmado por _____ **PROVEEDOR – CRLA CONSULTORÍAS – CONSTRUCCIONES de Carlos Rubén López Arévalo.**

CRLA
CONSULTORÍAS CONSTRUCCIONES
CIVILES-VIALES-INDUSTRIALES